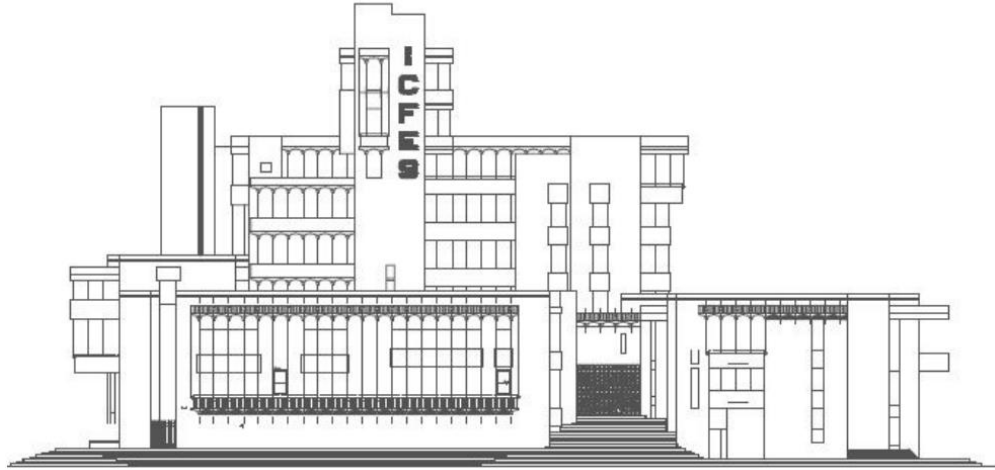





ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO



Objeto: *Contrato de Obra para el reforzamiento estructural e Intervención física del edificio denominado BIC y edificio Anexo perteneciente al Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES ubicado en la Calle 17 No. 4-70 en la ciudad de Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., Agosto de 2015

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 400 de 1997, dispone¹: *“Facúltase al Gobierno Nacional para que, previo el visto favorable de la Comisión Permanente creada a través de la presente ley, y por medio de decretos reglamentarios, proceda a efectuar las actualizaciones en los aspectos técnicos y científicos que demande el desarrollo de la presente ley y sus reglamentos, y que resulten pertinentes para los propósitos en ella indicados y al alcance de la misma”.*

Que surtido el trámite anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.

Que mediante el Decreto 2525 del 13 de julio de 2010 se modifica el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y se establece que la fecha de entrada en vigencia del reglamento es el 15 de diciembre de 2010 y se dictan otras disposiciones².


Que la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismorresistentes creada por medio de la Ley 400 de 1997 y adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en su reunión del día 30 de noviembre de 2010, según consta en el Acta número 91 de esta Comisión y en los correos electrónicos remitidos por los miembros de la Comisión en el transcurso de los días 10 al 13 de diciembre de 2010, consideró favorable la modificación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 y recomendó al señor Presidente de la República su suscripción, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que con posterioridad al 19 de marzo de 2010, fecha en la que se expidió el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, se han realizado eventos de divulgación del nuevo reglamento en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, Cartagena, Tunja, Cúcuta, Neiva e Ibagué con la asistencia de más de 2.300 profesionales. En estos eventos se pudo evidenciar la existencia de algunas omisiones y errores de carácter técnico en el texto del reglamento NSR-10, así como la existencia de problemas de interpretación de algunos requisitos del reglamento que podrían llevar a una aplicación incorrecta de él.

3. Que las observaciones recibidas de numerosas fuentes dentro de las cuales están los profesionales que realizan los diseños y la construcción de edificaciones, las autoridades que aprueban y expiden las licencias de construcción y expertos en los temas contenidos en el reglamento NSR-10 fueron estudiadas, discutidas y adoptadas, cuando se consideraban acertadas, por parte de la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismorresistentes, según consta en el Acta número 91 del 30 de noviembre de 2010 y en los correos electrónicos de los miembros de la Comisión remitidos en el transcurso de los días 10 y 13 de diciembre de 2010.

¹ Ley 400 de 1997, Diario Oficial No. 43.113 de agosto 25 de 1997.

² Decreto 092 de 2011, Diario Oficial No. 47.957 de Enero 19 de 2011

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

5. Que el estudio y aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, estuvo a cargo de la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismorresistentes, creada por medio de la Ley 400 de 1997 y adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 400 de 1997, y fue aprobada según consta en el Acta número 91 del 30 de noviembre de 2010 y en los correos electrónicos de los miembros de la Comisión remitidos en el transcurso de los días 10 y 13 de diciembre de 2010.

6. Que la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismorresistentes, compuesta según lo indica el artículo 40 de la Ley 400 de 1997 por el representante de la Presidencia de la República, el representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el representante del Ministerio de Transporte, el delegado del Representante Legal del Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, el Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica - AIS, quien actuó como Secretario de la Comisión, el delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI, el delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA, el delegado del Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural - ACIES y el delegado del Presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol; consideró unánimemente(Sic) recomendar al señor Presidente de la República, según lo requiere la Ley 400 de 1997, que adopte el documento de correcciones generales de algunos ordinales, numerales, literales y párrafos, figuras, tablas, notas, ecuaciones, valores, coeficientes y demás aspectos técnicos, de forma que permitirán que los requisitos de la NSR-10 se implementen de manera apropiada y que no haya posibilidad de interpretaciones erradas de parte de los usuarios y de las entidades de control, y por lo tanto recomienda al señor Presidente de la República su adopción.


Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes, NSR- 10, en los ordinales, numerales, literales y párrafos, figuras, tablas, notas, ecuaciones, valores, coeficientes y demás aspectos técnicos, según documento anexo, que hace parte del presente decreto.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Como confusión de la normatividad vigente anteriormente citada, el ICFES determino contratar a la firma Proyectistas Civiles Asociados denominada PCA, para realizar estudios técnicos y evaluar la vulnerabilidad sísmica del edificio ubicado en la Calle 17 No. 3-40 de Bogotá, estudios que se realizaron bajo el contrato 200 del 2013, cuyo objeto fue la elaboración, análisis y emisión del documento técnico del reforzamiento estructural del edificio ICFES, que bajo las memorias de cálculo y los informes de exploraciones físicas realizadas por la firma especializada dio como resultado que el estado de la estructura física presenta fisuración en vigas, entresijos y muros así como carbonatación de la estructura, evidenciando reformas realizadas post periodo de inauguración de la edificación en Agosto de 1974, lo que conlleva a una calificación de la estructura actual como Mala bajo los parámetros y escenario normativos utilizados por el contratista lo que

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

genera que en la actualidad la calificación del estado de la estructura sea regular ³. (Ver Informe Exploraciones PCA)

De igual forma y en relación con el contrato 102-09 Solicitado por el ICFES para realizar el ESTUDIO SOBRE EL EDIFICIO DEL ICFES ⁴ realizado por la Arquitecta Mariana Patiño Osorio y con el objeto de ser entregado a la CORPORACIÓN PATRIMONIO URBANO en Octubre del 2011, se determino que el edificio el ICFES se debe conservar en su totalidad y así poder generar la continuidad en la memoria histórica de la ciudad con las edificaciones que hayan realizado un aporte cultural a la ciudad en su desarrollo a través del tiempo. (Ver Estudio Sobre El Edificio ICFES-Patrimonio).

Durante todo el proceso de valoración técnica del edificio ICFES se han desarrollado varios informes dentro de los cuales, un informe en especial; que tuvo por objeto la identificación de los valores y deficiencias arquitectónicas del Edificio ICFES y la definición de unos criterios de intervención convenientes para su correcta modificación y conservación tales elementos son fundamentales para la definición de los lineamientos que se deben adoptar para una intervención en el inmueble, para poner en valor sus cualidades y reforzar la condición de conservación patrimonial que hoy ostenta. En la determinación de dichos aspectos encontramos que algunos de estos podían poseer características consideradas como valores, pero también otras consideradas como falencias; las cuales se detallan en el informe de Valoración Patrimonial Evaluación de Cualidades y Deficiencias realizado por el Arquitecto Carlos Niño Murcia, que como conclusión emite lo siguiente ⁵: *Se trata de un edificio de mucho valor, pero que para el funcionamiento actual de las oficinas del ICFES presenta numerosos problemas, sobre todo de iluminación y circulaciones, de frío y ruido, por tanto es oportuno saber de antemano que es posible corregir muchas de sus falencias sin comprometer sus cualidades y que fácilmente la entidad puede lograr una sede con mejores condiciones, el valor patrimonial del inmueble potenciado y su uso facilitado para el futuro. La esencia de la arquitectura no es su forma, ni sus texturas, ni su imagen, es la disponibilidad y el confort para ocuparla y habitarla de manera funcional y poética.* (Ver Informe de Valoración Patrimonial Evaluación de Cualidades y Deficiencias)


Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, que para el caso es el edificio ICFES se determinan las políticas de intervención para la correcta conservación del hecho arquitectónico y permite su actualización con la premisa de no afectar el valor del lenguaje arquitectónico expresado por su autor, el Arquitecto Aníbal Moreno Gómez.

Que teniendo en cuenta el Decreto 070 de 2015, el cual determina en el numeral 14 del artículo 6° que el instituto ostenta competencia directa para adelantar programas y obras de recuperación y mantenimiento del espacio público en sectores de interés cultural, así mismo en el numeral 6° de la

³ Informe Exploraciones ICFES, Proyectistas Civiles Asociados – PCA, Agosto 14 de 2011.

⁴ Informe Estudio Sobre El Edificio ICFES-Patrimonio, Arq. Mariana Patiño Osorio y Corporación Patrimonio Urbano, Octubre 21 de 2011.

⁵ Informe de Valoración Patrimonial Evaluación de Cualidades y Deficiencias, Arq. Carlos Arturo Niño Murcia, Octubre de 2011.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

misma disposición se determina para Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital.


En el marco de todo lo anterior y en cumplimiento del Decreto 092 de 2011 sobre normas de construcciones sismo resistentes (NSR-10); el ICFES a partir del año 2011 determino, contrato y gestiono a diversos especialistas los cuales realizaron análisis, diagnósticos, cálculos e ingenierías bajo los contratos anteriormente enunciados que conllevan a realizar el contrato de Obra para el reforzamiento estructural e Intervención física del edificio denominado BIC y edificio Anexo pertenecientes al Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES ubicado en la Calle 17 No. 4-70 en la ciudad de Bogotá D.C, es de aclarar que para asegurar la vida del personal que habitualmente usa las instalaciones del ICFES y bajo la premisa de la preservación del valor cultural que representa el edificio se determino en el presupuesto del ICFES para la vigencia fiscal del 2014 un proyecto que comprende la realización de las obras de reforzamiento estructural del edificio y otras obras complementarias de mejoramiento de instalaciones.

ITEMS A EJECUTAR

El presente documento define los ítems a ejecutar dentro del alcance del análisis y propuestas del proyecto del *Reforzamiento Estructural e Intervención Física del Edificio denominado BIC y Edificio Anexo*, correspondiendo a las necesidades del propietario el Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES, según la documentación técnica y la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana No. 02, mediante radicación No. 14-2-1248 de fecha 04 de Abril de 2014, se presento la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Modificación, Reforzamiento de Estructuras conforme y cumpliendo con todos los componentes técnicos y normativos legales vigentes bajo el Decreto Distrital 492 de 2007 – UPZ 93 Nieves y/o demás normas aplicables al inmueble, con el objetivo de ejecutar todos los aspectos requeridos para el desarrollo de la obra.

Las actividades a ejecutar se fundamentan en el Contrato de Consultoría N° 297 de 2014 cuyo objeto es como sigue: *Prestación de servicios de consultoría y diseño para efectuar la revisión y actualización de presupuestos y cantidades de obra, elaborar los diseños de detalle de obra y consolidar los diseños definitivos de todo el proyecto de la obra civil de reforzamiento, establecer las especificaciones técnicas de la oferta, definir los requisitos habilitantes y calificables de los procesos de selección y elaborar los anexos técnicos y manuales de obra e interventoría de los pliegos de condiciones para los procesos de selección mediante los se contrataran la obra civil de reforzamiento estructural del edificio del ICFES de la calle 17 No. 3-40 en Bogotá D.C., y su correspondiente interventoría.*

Para este caso se ejecutarán las obras de reforzamiento estructural, Actualización arquitectónica bajo los parámetros aprobados por el IDPC, Actualización en redes tales como: Red Eléctrica, Datos, Hidráulica, Sanitaria, Detección y Extinción de incendios permitiendo garantizar la seguridad de las personas (Trabajadores y Visitantes) que a futuro puedan utilizarla y la protección del bien de interés cultural. Así mismo.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES somete a disposición de los interesados el pliego de condiciones para el contrato de Obra para el Reforzamiento Estructural e Intervención física del edificio denominado BIC y edificio Anexo pertenecientes al Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES ubicado en la Calle 17 No. 4-70 en la ciudad de Bogotá D.C., conforme con el anexo técnico y pliego de Condiciones.

DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO


Este proyecto tiene como objeto realizar la obra para el Reforzamiento Estructural e Intervención física del edificio denominado BIC y edificio Anexo, a partir de los productos elaborados en el marco del contrato de consultoría No. 297 de 2014, celebrado entre el Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES y el Consorcio Aseding & Asociados de acuerdo con el proyecto de intervención aprobado mediante licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana No. 02, mediante radicación No. 14-2-1248 de fecha 04 de Abril de 2014 con la cual se emitió resolución No. 169 del 06 de Marzo de 2014 que dicta “Por la cual se concede prórroga de vigencia a la resolución No. 369 del 27 de junio de 2012; por la cual se resuelve una solicitud de proyecto de intervención relacionado con obras de reforzamiento estructural, modificación y ampliación en un bien de interés cultural en la modalidad inmueble de interés cultural con categoría de intervención – conversación integral, localizado en la calle 17 No. 3-40/ carrera 4 No. 17-22 del Barrio Veracruz de la localidad de las nieves en la ciudad de Bogotá D.C.

Este proyecto tiene como objetivo mitigar los riesgos inmediatos que presenta la estructura en un escenario de movimientos o esfuerzos generados por sismos de considerable magnitud, así le permite al ICFES garantizar la estabilidad, protección y las condiciones de seguridad humana requeridas para un equipamiento de estas características y brinda las condiciones de conservación del Patrimonio Cultural Distrital, tal y como lo establece la Normatividad vigente aplicable.

Con la finalidad de garantizar las condiciones anteriormente mencionadas se deberán seguir los procedimientos requeridos en la protección del bien de interés cultural durante la ejecución de la obra así como se deberá garantizar la estabilidad, protección y continuidad operativa del Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES, permitiendo continuar con la preservación del Patrimonio Cultural del Distrito, toda la información técnica que se refiere hace parte integral del proceso licitatorio como Anexo Técnico de la obra para el Reforzamiento Estructural e Intervención física del edificio denominado BIC y edificio Anexo.

PLAZO

El plazo total para la ejecución del contrato es de Veintidós (22) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

LUGAR DE EJECUCION

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en el Edificio ICFES, ubicado en la Calle 17 No. 4-70 (Actual).


3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. Análisis Técnico:

Los trabajos a ejecutar se basan en el siguiente criterio de intervención:

- Garantizar la protección del bien de interés cultural y de la totalidad de elementos que componen y dan valor a la edificación.
- Conservar la tipología y los elementos preponderantes de la arquitectura del neoplasticismo de corriente o estilo “Brutalista” de la edificación como: El planteamiento estructural de placas aligeradas con dovelas, reforzadas en su interior con cables postensados, constituye una ingeniosa solución para el manejo de grandes luces, Escaleras en cajas portantes: Las circulaciones verticales o puntos fijos de ascensores y escaleras se encuentran contenidas en las llamadas “cajas portantes”, Escaleras de acceso: El encuadre del acceso principal, con estas amplísimas escaleras que bajan un piso de altura desde la puerta y se desbordan sobre el Parque de los Periodistas, Espacios donde la estructura permitió la generación de espacios amplios y libres, algunos en voladizo, cubierta en placas nervadas con las dovelas a la vista, planta libre del sector denominado como “Bus”, Gárgola y canal en el patio, Las barandas de las escaleras están hechas a partir de varillas que funcionan como tensores entre la cubierta y la cimentación del edificio, más piezas en madera para los pasamanos. Esta estructura se une a los escalones en concreto a través de varillas salientes de la viga de concreto, La presencia de murales realizados por el mismo Aníbal Moreno, es una constante en sus obras y revela la notable capacidad creativa de su autor. Con un lenguaje pictórico que recuerda el arte prehistórico, cargado de símbolos, caracteres, figuras simples y predominio de colores tierra; los murales constituyen, de por sí, piezas de gran calidad que ayudan a cualificar espacios dentro del edificio. Están enumerados uno a uno en el informe realizado por la arquitecta Mariana Patiño; bajo el criterio de conservación y respetando las características arquitectónicas propias del inmueble, de tal manera que la intervención de reforzamiento estructural garantice el uso y actividad permanente para su sostenibilidad.
- El cumplimiento de la Norma de Construcción Sismoresistente – NSR 10- en la que se consignan las condiciones para el diseño estructural de edificaciones y la medición de comportamiento de edificaciones existentes construidas antes de la normativa actual vigente.
- Mejorar el desempeño en condiciones seguras de trabajo y bajo situaciones de vibración o sismo; así como garantizar las condiciones de seguridad humana necesarias para el correcto funcionamiento de la edificación.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

- Permitir la facilidad en el sostenimiento del Edificio con el transcurrir del tiempo, adelantando las actividades de mantenimiento que requieran los espacios.
- Cumplimiento normativo para la libre circulación de la población con movilidad reducida – PMR al interior y desde el exterior hacia el interior del edificio.
- Cumplimiento Normativo según las políticas de ARL, Ergonomía de los puestos de trabajo y condiciones de salubridad e higiene para el trabajo.

B. Análisis Económico:

El Presupuesto Oficial para el presente proceso se estima en la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.300.000.000)**, incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto. Para la determinación del presupuesto oficial, se recibió el presupuesto por parte del equipo consultor (ASEDING & ASOCIADOS), que para el objeto de los presentes estudios corresponde a la Obra de Reforzamiento Estructural e Intervención física del edificio denominado BIC y edificio Anexo, que incluyen los siguientes productos que conforman el Anexo Técnico:


- Presupuesto Oficial
- Análisis de Precios Unitarios (APU)
- Especificaciones Técnicas de la oferta
- Manual de Obra
- Manual de Interventoría
- Programación de Obra
- Ingenierías de Detalle (Estructural, Arquitectónico, Eléctrico, Voz & Datos, Detección y Extinción)
- Ingenierías Básica (Hidráulico y Sanitario)
- Memorias, Cálculos y Detalles de las anteriores ingenierías.

Adicionalmente, se tomaron los valores unitarios del presupuesto arrojado por la consultoría como precio base para el presupuesto de la presente licitación. Debido a la complejidad y el alcance de las actividades a ejecutar en obra se determinó que el Contratista deberá garantizar al ICFES si se requiere la elaboración de diseños y/o ingenierías que según la ejecución de obra sean necesarias debido a cambios, modificaciones o imprevistos técnicos de obra en sitio, dando como resultado el valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Para respaldar este proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXX del XX de XXXX de 2015**.

FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES entregará al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, en calidad de anticipo una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, anticipo que será amortizado en cada una de las cuentas parciales de avance de obra. Si al finalizar la obra no hubiese llegado a amortizarse en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

Teniendo en cuenta las exigencias particulares de la obra de reforzamiento, su especificidad y pocos referentes comparativos, llevan al ICFES a establecer el pago de anticipo que permita un avance eficaz en el inicio y afrontar con músculo financiero las actividades más exigentes de la intervención

El anticipo será entregado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo previa radicación de la cuenta de cobro, e inicio del contrato. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato.

El anticipo no se considera un pago y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos fijados en la ley que para el manejo del mismo se establezcan en el contrato de conformidad con lo dispuesto en el manual para el manejo de anticipo expedido por la **Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente versión G-MACFMI-01 o el que haga sus veces**

Que el valor del contrato será cancelado mediante cortes de obra los cuales certifican la ejecución y avance de la obra civil. Para el primer pago se deberá anexar copia del acta de inicio, certificación bancaria vigente. El constructor deberá presentar el acta de corte de obra con las cantidades, tipos y unidades de medida ejecutadas, así como la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución del contrato, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.


A la factura deberá anexarse el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes contratados se entenderán incluidos en el valor ofertado. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

MANEJO DEL ANTICIPO

El contratista deberá constituir una **FIDUCIA o PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE** para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, para lo cual se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos o servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.
- Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el interventor.
- La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación ante la fiduciaria, por parte del contratista, de la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el interventor.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

- Copia de los anteriores documentos aprobados por el interventor deberán ser presentados por el contratista en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
- Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto del ICFES.

El término de la duración de la fiducia o encargo fiduciario será hasta máximo el 100% del plazo inicial del contrato, término dentro del cual el contratista deberá utilizar la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo.

En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.

El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el ICFES.

En ningún caso la suma del anticipo podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de obra.

INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO


Los dineros de la fiducia no podrán destinarse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato.

CANTIDADES DE OBRA PARA PAGO

Las cantidades de obra se establecerán de acuerdo a la propuesta presentada, por consiguiente, las cantidades de obra reales ejecutadas, serán medidas y calculadas por el contratista y aprobadas por el interventor asignado, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem. Es de aclarar que los precios unitarios son fijos sin fórmula de reajuste. De igual manera se hará con los porcentajes de AIU incluidos en el presupuesto oficial.

ACEPTACIÓN DE LA OBRA PARA EL PAGO

El Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES, para fines del pago al contratista, pagará parte de las obras contratadas que hayan sido terminadas por éste y que cumplan las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato. Para tal efecto el contratista presentará al interventor para su estudio y aprobación una relación de cantidades de obra ejecutada las cuales, multiplicadas por los precios unitarios fijos respectivos, corresponden al valor directo del acta parcial de obra ejecutada. Las aprobaciones de cantidades ejecutadas en los cortes de obra por parte de interventoría no implican recibo ni aceptación de los trabajos por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES y sólo constituyen un elemento para efectuar pagos en trámite.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

En caso de que haya errores en las medidas o en los valores de obras previamente aceptadas y pagadas, el interventor podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hacer las verificaciones y modificaciones que sean necesarias. Los saldos de las modificaciones respectivas se incorporarán en relaciones de obras posteriores o en la liquidación del contrato.

Para efectos del pago al contratista se elaborarán actas de recibo parcial de obra firmadas por el interventor a satisfacción conforme con las condiciones anteriormente mencionadas.


El contratista continuará siendo responsable por las obras aceptadas por interventoría y pagadas hasta la terminación de sus obligaciones contractuales, adicionalmente, estará obligado a subsanar bajo su costo y a entera satisfacción del interventor y del ICFES cualquier alteración o defecto de las obras hasta la terminación de la obra

El pago se realizará previa **programación y aprobación del Flujo de Caja** y adjuntando la entrega de los siguientes documentos:

- A. Acta de entrega de corte de la obra, debidamente diligenciada y firmada por las partes.
- B. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes.
- C. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los **últimos seis (6) meses**, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta la ejecución de obra.
- D. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor del contrato.
- E. Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación y entrega final de obra correspondiente y recibida a total satisfacción por parte del interventor y del ICFES.

PAGO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA

El pago de la retención en garantía realizada al contratista, se efectuará una vez se hayan recibido las obras a total satisfacción por parte del interventor y del Instituto Colombiano para la Evaluación tales hechos deberán constar en el acta de recibo final de obra y deberán haberse cumplido previamente la entrega de anexos y haber llevado a cabo otras actividades, dicho pago corresponderá a una cuantía de 10% del valor de cada pago.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

5. JUSTIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	Cumple / No Cumple
Jurídico	Cumple / No Cumple
Financiero	Cumple / No Cumple

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de calidad y precio.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES


A. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en Obra Civil en los campos de Reforzamiento estructural de edificaciones, Actualización de la Arquitectura interior y construcción de redes para las diversas facilidades técnicas y operativas de unas oficinas, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos en donde se acredite experiencia antes mencionada cuya sumatoria de áreas reforzadas sea mayor o equivalente a 35.705 m², los contratos deberán haberse iniciado, ejecutado y terminado con posterioridad a la expedición de la NSR – 98, (19 /Agosto/1997) con la actualización de la NSR-10, (15 de diciembre de 2010).

Cuando las certificaciones del Oferente excedan el número solicitado, el ICFES únicamente tendrá en cuenta las cinco (5) primeras, en el orden de foliación de la oferta.

Contratos similares se entiende aquellos que incluyan diseño y estudios técnicos complementarios.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser superior o equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

Cuando las certificaciones del Oferente excedan el número solicitado, el ICFES únicamente tendrá en cuenta las cinco (5) primeras, en el orden de foliación de la oferta.

- Nombre o razón social del contratante, teléfono, dirección y correo electrónico.
- Nombre y teléfono de la persona de contacto para la verificación de la certificación
- Nombre y cargo de quien certifica.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato u orden del servicio.
- Año de suscripción del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor ejecutado del contrato antes de IVA.
- En el evento en que el contrato haya sido desarrollado en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada integrante.
- Calificación del contratista como: satisfactorio, bueno, o excelente.
- Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad contratante o quien esté jurídicamente habilitado para el efecto.


La certificación emitida por la empresa o entidad contratante puede ser reemplazada con copia del contrato acompañada de la correspondiente acta de liquidación, siempre que en tales documentos esté contenida la misma información requerida para las certificaciones.

En caso de que se acredite experiencia de participación en contratos bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, el valor a considerar de las certificaciones que se aporten será el correspondiente al producto del valor total antes de IVA por el porcentaje de participación que haya tenido el oferente en las formas asociativas antes mencionadas.

Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal.


Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

Con esta información el ICFES realizará la verificación correspondiente para certificar al proponente y determinar si es Habilitada o No Habilitada la Oferta.

	<p>ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCION FISICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C</p>	
	<p>TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO</p>	

B. EQUIPO MÍNIMO TÉCNICO REQUERIDO DE PROFESIONALES.

PROFESIONAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente titulado y con posgrado en estructuras o Gerencia Integral de Obras.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica que se certifique con máximo cinco (5) proyectos de reforzamiento estructural de edificaciones en los que haya participado como director de obra, la sumatoria de las áreas reforzadas de los proyectos presentados deberá como mínimo ser de 35.705 m ² .
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero Civil o Ingeniero Calculista debidamente titulado y con posgrado en estructuras.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica que se certifique con máximo cinco (5) proyectos de reforzamiento estructural de edificaciones en los que haya participado como residente de obra, la sumatoria de las áreas reforzadas de los proyectos presentados deberá como mínimo ser de 35.705 m ² .
RESIDENTE DE OBRA	Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente titulado y con posgrado relacionado, en intervención o restauración o rehabilitación o conservación del patrimonio cultural inmueble.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica que se certifique con máximo cinco (5) proyectos de restauración y/o rehabilitación y/o reforzamiento de edificaciones en los que haya participado como residente de obra, la sumatoria de las áreas intervenidas de los proyectos presentados deberá como mínimo ser de 35.705 m ² . Por lo menos uno de los proyectos deberá ser de Restauración y/o Rehabilitación y/o reforzamiento sobre edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural del orden Nacional y/o Departamental y/o Distrital.
PROFESIONAL CON FORMACION EN HSEQ	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial debidamente titulado y con posgrado relacionado, en Gestión Integrada QHSE	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia general mínima de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica de cinco (5) proyectos como profesional HSEQ en construcción de obras civiles.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial debidamente titulado y con posgrado relacionado, en Gestión Integrada QHSE	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica que se certifique con máximo tres (3) proyectos certificados como coordinador administrativo y/o residente de obra con funciones administrativas, la sumatoria de las áreas intervenidas de los proyectos presentados deberá como mínimo ser de 35.705 m ² .
ASESOR RESTAURADOR	Arquitecto o Ingeniero Civil debidamente titulado y con posgrado relacionado, en Intervención o Restauración o Rehabilitación o Conservación del Patrimonio Cultural Inmueble.	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia general mínima de doce (12) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica que se certifique con máximo seis (6) proyectos de Restauración y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento de edificaciones en los que haya participado como director de obra y/o asesor restaurador, la sumatoria de las áreas intervenidas de los proyectos presentados deberá como mínimo ser de 35.705 m ² . Por lo menos uno de los proyectos deberá ser de Restauración y/o Rehabilitación y/o reforzamiento sobre edificaciones declaradas Bien de Interés Cultural del orden Nacional y/o Departamental y/o Distrital.

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCIÓN FÍSICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

La experiencia del personal profesional será tenida en cuenta a partir de la expedición de la tarjeta profesional (Ley 842 de 2003) en los casos en los que ella sea requerida. La propuesta será declarada como NO HÁBIL cuando alguno de los profesionales propuestos, no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en este numeral.

C. CERTIFICACIONES

Se requiere una oferente que cuente con las siguientes certificaciones vigentes.


CERTIFICACIÓN
ISO 9001:2008
ISO 14001
OHSAS 18001:2007
Buenas Prácticas Laborales (BPL)
Sello Ambiental Colombiano

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y, en lo referente al ofrecimiento más favorable para el Instituto Colombiano para la Evaluación – ICFES, realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así:

CRITERIO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TECNICOS 300 PUNTOS		
EXPERIENCIA	100	300
EQUIPO MÍNIMO TÉCNICO REQUERIDO DE PROFESIONALES	100	
CERTIFICACIONES	100	
CRITERIOS ECONOMICOS Y/O FINANCIEROS 600 PUNTOS		
EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	600	600
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS		
BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES	100	100
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS	50	

EVALUACIÓN ECONÓMICA

	ESTUDIO PREVIO PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL E INTERVENCION FISICA DEL EDIFICIO DENOMINADO BIC, EDIFICIO ANEXO PERTENECIENTES AL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION – ICFES UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 4-70 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	
	TITULO DEL DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO	

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO APLICABLE